

Objeto:
Supervisión y
Verificación del Sistema
de Control Interno

Período auditado:
01/01/2024 al
30/06/2024.

Normativa relevante:
Constitución de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
Ley N° 70 (texto
consolidado por Ley N°
6.588).
Decretos N° 387/23, N°
464/23, N° 19/24, N°
94/24, N° 134/24, N°
138/24, N° 199/24, N°
214/24, N° 267/24 y
N°334/24.
Resolución N° 60-
SECD/24

Equipo auditor:
Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Daniel E. ALBERINO
María del C. MOYANO
Marcela S. TROPEANO
Gloria I. CHIRINO.

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 71/24
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Deportes
Dirección General Infraestructura

Alcance:

1. El alcance del presente Informe para la Dirección General Infraestructura (en adelante DGINFRAES) se sustenta en:

• Lineamientos de la Ley N° 70 donde, en su artículo 120, menciona: *“El Sistema de Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad, con los siguientes propósitos:*

- a) Lograr el cumplimiento de las metas y objetivos fijados.
- b) Salvaguardar sus bienes y otros recursos.
- c) Suministrar información suficiente, confiable y en forma oportuna.
- d) Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Leyes y normas en vigor, que rigen para cada actividad.
- f) Alentar la adhesión a las políticas operacionales y administrativas.”

2. Las tareas de relevamiento fueron realizadas en el ámbito de la DGINFRAES y en esta Sindicatura General, durante el período comprendido entre el 12 de agosto y el 5 de noviembre del corriente año.

2.1. El alcance de la presente supervisión contempló el período correspondiente al primer semestre del año 2024, circunscribiéndose la labor de auditoría a la verificación de los procesos aplicados a la supervisión y verificación de las acciones realizadas por la Gerencia Operativa Polideportivos y la Gerencia Operativa Obras y Mantenimiento, dependiente de la DGINFRAES, en relación con la coordinación y supervisión del uso por parte de terceros de los espacios deportivos de los polideportivos y parques de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2. Entrevistas informativas y de relevamiento con el equipo de trabajo de la DGINFRAES.

2.3. Análisis de la estructura orgánica funcional y de las responsabilidades primarias de la DGINFRAES.

2.4. Determinación de la dotación del personal que integra la DGINFRAES y del personal que desarrolla tareas en los parques y polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.5. Relevamiento de los manuales de procedimientos, instructivos u otra documentación (formales o informales) referidos al uso de parques y/o polideportivos

por parte de establecimientos educativos y personas jurídicas para realizar deportes, actividades recreativas, físicas o eventos.

2.6. Relevamiento de los manuales de procedimientos, instructivos u otra documentación (formales o informales) referentes a los circuitos de comunicación, coordinación y supervisión que utiliza la DGINFRAES para el uso de los espacios deportivos existentes en los parques y/o polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.7. Determinación de las acciones de supervisión en relación con el uso de los espacios deportivos en parques y/o polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realiza la DGINFRAES.

2.8. Análisis del sistema de control interno existentes en la DGINFRAES relacionados con las solicitudes de uso de los espacios deportivos.

2.9. Determinación del universo de las solicitudes de uso de espacios deportivos por parte de áreas del Gobierno de la Ciudad, durante el primer semestre de 2024, y selección de una muestra a fin de verificar las tramitaciones y documentación correspondiente en dichas solicitudes.

2.10. Determinación del universo de expedientes que tramitaron solicitudes de uso por parte de Personas Jurídicas y verificación de las tramitaciones y documentación correspondiente en dichas actuados.

2.11. Determinación del universo de parques y polideportivos bajo la órbita de la DGINFRAES y selección de una muestra representativa a fin de constatar *in situ* los registros existentes, tales como: Libro de Control de Calidad del Agua, Libro de Quejas, Libro de Novedades y Libro de Consultorio Médico.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surgió lo siguiente:

1. Fortaleza:

Los parques y polideportivos visitados, de acuerdo con la muestra seleccionada, cuentan con los libros correspondientes debidamente foliados y rubricados, incluyendo el de Consultorio Médico, Novedades y Quejas. Además, aquellos establecimientos que disponen de piletas o natatorios tienen habilitado el Libro de Control de Calidad del Agua, el cual es supervisado periódicamente por la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

2. Oportunidades de mejora:

2.1. Respecto del Procedimiento aprobado por la Resolución N° 60-SECD/24:

2.1.1. La Resolución N° 60-SECD/24, que aprueba el procedimiento de solicitudes de uso de los parques y polideportivos por parte de los establecimientos educativos y de las personas jurídicas, no contempla expresamente el procedimiento aplicado a las solicitudes originadas por los organismos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires (en adelante GCBA), sino que a dichas solicitudes le son aplicados los procedimientos informales previstos en el documento interno denominado “*Procedimiento para solicitar un pedido interno*”.

Ello así, resulta necesario que la DGINFRAES realice las gestiones necesarias que conduzcan a la aprobación formal de los procedimientos vinculados con las solicitudes de uso de los espacios deportivos formulados por parte de los organismos que forman parte del GCBA, a fin contar con un instrumento formalizado que contribuya a mejorar la eficiencia de las operaciones realizadas por el área.

2.1.2. La Resolución N° 60-SECD/24, en su Anexo II, contiene un formulario de Declaración Jurada para ser firmado por el solicitante, el cual no indica que deba expresarse la fecha de su confección. Como consecuencia de ello, las Declaraciones Juradas existentes en los actuados relevados, carecen de fecha cierta. A fin de evitar este tipo de omisiones, se recomienda que, al momento de realizar la modificación de la Resolución en cuestión, se contemple en el formulario previsto en el Anexo II de dicha Resolución la indicación de la fecha en que se formula la referida Declaración Jurada.

2.2. Respetto del Sistema de Control Interno:

2.2.1. La DGINFRAES lleva un registro de las solicitudes de uso de los espacios deportivos realizadas tanto por organismos del GCBA como por personas jurídicas en un documento de *Excel* compartido (*Drive*). Sin embargo, dicho registro no incluye información referente a la intervención de las autoridades de los parques o polideportivos, las condiciones en que se devolvieron las instalaciones, ni las observaciones necesarias según las circunstancias de cada caso.

Ello así, y para fortalecer el Sistema de Control Interno en el proceso de coordinación y supervisión del uso de los espacios deportivos por parte de terceros y de áreas del GCBA, se recomienda incluir en ese registro la información antes mencionada y cualquier otra que se considere pertinente.

2.2.2. Del análisis de las solicitudes de uso concedidas a organismos del GCBA y a personas jurídicas, y del registro en *Drive* utilizado por el área (mencionado en el punto precedente), se aprecian dificultades para determinar la trazabilidad de dichos pedidos, de la documentación requerida al solicitante para su aprobación y de las instancias que deben validar cada solicitud. Eso se debe a la falta de información adjunta en las notas correspondientes y a que no consta en muchos casos comunicaciones formales a las Gerencias Operativas ni a las sedes de los parques o polideportivos.

Por lo tanto, y con el objetivo de subsanar las dificultades mencionadas, se estima conveniente implementar un tablero de control que reúna toda la información relevante para optimizar la gestión de autorización del uso de los espacios deportivos desde el inicio de la solicitud.

2.3. Respetto del relevamiento de las solicitudes de uso de los espacios deportivos:

2.3.1. Del análisis de las solicitudes de uso de espacios deportivos por parte de áreas del GCBA, se detectaron casos donde no constan la comunicación a la Gerencia Operativa respectiva solicitando el espacio deportivo ni la comunicación de la DGINFRAES al área solicitante informando la disponibilidad de dicho espacio.

Consiguientemente, y a fin de contar con un registro completo que permita tener una trazabilidad de las solicitudes en cuestión, se estima conveniente dejar constancias de las comunicaciones recibidas y enviadas en el marco de las tramitaciones para el otorgamiento del permiso de uso de los espacios deportivos.

2.3.2. Del análisis de los expedientes relevados solicitando el uso de espacios deportivos por parte de personas jurídicas, se detectó que:

- En ocho (8) casos no consta la documentación del solicitante que acredite la inscripción a la Inspección General de Justicia (en adelante IGJ) o al Registro Único de Instituciones Deportivas;
- En dos (2) casos no consta la póliza de seguros; y
- En cuarenta y un (41) casos no consta la comunicación, por parte de la DGINFRAES al solicitante, informando la documentación requerida para tramitar el uso del espacio deportivo. Cabe aclarar, que la ausencia de esta comunicación impide controlar el plazo de 72 horas dispuesto por la Resolución N° 60-SECD/24 para que el solicitante remita la documentación requerida.

Por ende, y a fin de evitar el desapego a las políticas operacionales y administrativas establecidas, se recomienda intensificar los controles en la tramitación de los expedientes en cuestión, garantizado su integridad y completitud.

3. Colaboración del Área Auditada -artículo 125 de la Ley N° 70-

Se destaca que la DGINFRAES ha brindado la información requerida y la colaboración necesaria para que el equipo de auditores desarrolle sus tareas, alineándose en un todo con el artículo 125¹ de la Ley N° 70 y manifestando su compromiso con la implantación y mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno.

¹ Artículo 125: "La Sindicatura General podrá requerir en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones. Para ello todos los agentes y autoridades del sector público prestarán colaboración, considerándose la conducta adversa falta grave."



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 71/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.